



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2010-MDS

Sabandía, 24 de febrero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión de Concejo de fecha 24 de febrero del 2010 se acordó aprobar la presente Ordenanza y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, en sus artículo 194° y 195° establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, así mismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia.

Que, el primer párrafo del artículo 33° Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que: "El monto del tributo no pagados dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior."

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que: "...En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la tasa de Interés Moratorio-TIM, será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT..."

Que, con fecha 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT emite la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, fijando la tasa de interés moratorio en 1.2% mensual, la misma que entrara en vigencia a partir del 01 de marzo del año en curso.



**Municipalidad Distrital de Sabandía
Arequipa - Perú**

Que, el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que: "... La Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°...."

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú, tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

Y, que en Sesión de Concejo de fecha 24 de febrero del 2010, de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS Y TASA DE INTERES DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDIA

ARTÍCULO 1°.- Tasa de Interés Moratorio

FIJAR en uno y dos decimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias correspondientes a los tributos que administra o recauda la Municipalidad Distrital de Sabandía.

ARTÍCULO 2°.- Tasa de Interés de Fraccionamiento

ESTABLECER que la Tasa de Interés de Fraccionamiento de deudas tributarias será igual al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente a la fecha de suscripción del convenio de fraccionamiento.

ARTÍCULO 3°.- Aplicación de la Tasa de Interés Moratorio

Las tasas establecidas en el artículo 1° y 2° de la presente Ordenanza Municipal rigen a partir del 1 de marzo de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Disponer que la presente resolución se publique conforme a ley y en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisabandia.gob.pe).

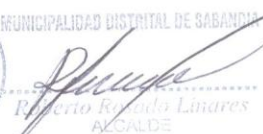
ARTÍCULO 6°.- La presente norma entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRECE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Abog. Virginia Montesinos Montoya
SECRETARIA GENERAL




Roberto Rosendo Linares
ALCALDE